

Duk Hyu Lee. — 68.740.
 Freddy Sanabria Delgadillo. — 2.885.273.
 Luz María Valverde Álvarez de Mejía. — X-4205139-A.
 Fátima Sguiear. — P-7447.
 Simina Beko. — X-8735752-F.
 Iosif Beko. — X-7476877-Z.
 Bianca Larisa Beko. — No consta.
 Idier Arcángel Loaiza Arenas. — 71.692.000.
 Noureddin Oalla. — X-9551072-T.
 May Rose Sabado. — X-8758053-K.
 Yury Marín Ospina. — 1.094.878.879.
 Eugenio Quiroz Rothe. — 5320968-X.
 Eva María García Esteban. — 65.675.965.
 Tarek Ahmed Fahmi Abdelaziz Eissa. — X-4893050-F.
 Juan Felipe Díaz Gáez. — X-3987699-M.
 María Teresa Martínez García. — 5243183-B.
 Liliana Aristizábal Martínez. — 53659303-G.
 Juan Carlos Ramos Mena. — 94.441.109.
 Martha Alexandra Reyes Osma. — X-969677-C.
 Maurizio Lamprea Reyes. — X-3702618-D.
 Diana Paola Montoya Reyes. — X-3702705-G.
 Antonio Arroyo Conde. — 50071098-Y.
 Abdelkarim Boulkif. — X-1603794-G.
 Armando Absalón Delgado Villanta. — 999.233.
 Emil Dan Stoica. — X-6853933-W.
 Crima Camelia Stoica. — X-5685029-G.
 Remus Ghita Sambotín. — X-7301450-P.
 Aurelina Silvana Tatar. — X-9098726-H.
 Miguel Ángel Sambotín. — No consta.
 Anca Iancu. — X-9885006-C.
 Raluca Gabriela Dumitrache. — X-9955453-H.
 Mohamed Afakir Afakir. — 53730554-R.
 Marissa Reyes Remoral. — X-9190304-X.
 Sandra Sánchez Naranjo. — 11.327.
 Ana Suciú. — X-5339829-B.
 Stefan Suciú. — X-6591418-D.
 Juan Esteban Henao Euse. — X-8125688-H.
 Igor de Lima Ramos. — 572.511.
 Gloria Yaned Hernández Gómez. — X-8024623-S.
 Ricardo Alberto Torres. — 1.117.761.
 Olmedo Melquiades Mendoza Asmat. — X-4860023-P.
 Lesly Lisset Mendoza Fernández. — X-4811238-Y.
 José Mauricio Lozano Martínez. — 53941101-Y.
 Salam Achouragh. — X-1237064-D.
 Meidi Achouragh. — X-2587680-L.
 Carlos Rene Zambrano Cabrera. — CC-76315514.
 Carlos Hernando Andrade Andrade. — CC-87942444.
 Cristian Nicoara. — 11.137.921.
 Rodica Luntrarú. — 10.778.303.
 Lucica Ciurea. — X-6874245-M.
 Dumitru Andreca. — 9.593.496.
 Morad El Kdali. — X-6366835-K.
 Saida Ibnoulward. — X-9233177-B.
 Hamid El Khayari. — X-6670595-C.
 Moustapha Slimani. — X-8168573-P.
 Santos Misol Setién. — 11952607-J.
 Ángel Bodas Santiago. — 2248413-W.

En Villanueva del Pardillo, a 30 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(02/4.214/09)

VILLANUEVA DE PERALES

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Villanueva de Perales, reunida en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2008, ha acordado aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante la

Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Villanueva de Perales, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses el mismo día, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Villanueva de Perales, a 19 de noviembre de 2008.—El alcalde, César Muñoz Mateos.

(02/15.739/09)

VILLAREJO DE SALVANÉS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 55, correspondiente al día 6 de marzo de 2009), de aprobación del Reglamento Interno para el Uso y Disfrute de la Piscina Municipal de Villarejo de Salvanés, sin que contra dicho acuerdo se haya presentado reclamación alguna, el mismo queda elevado a definitivo y se publica a continuación el texto del Reglamento, según lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLAREJO DE SALVANÉS

Artículo 1. La piscina municipal de Villarejo de Salvanés y sus instalaciones anexas están al servicio de todos los ciudadanos para el disfrute de su tiempo libre, pudiendo practicarse de modo individual o en grupos las diferentes modalidades deportivas para las que se hallan aptas, con fines recreativos, de aprendizaje, de salud o de competición.

Art. 2. La capacidad máxima del vaso será de 144 usuarios (según Reglamento Higiénico-Sanitario, decreto 80/1998, mínimo 2 metros cuadrados por usuario).

Art. 3. Será obligatoria la ducha antes de la inmersión en el agua de la piscina.

Art. 4. Será obligatorio el uso de “chancletas” o calzado de baño personal en la zona de baño y en los vestuarios.

Art. 5. Es de uso obligatorio la utilización de bañador para todos los usuarios.

Art. 6. Queda prohibida la entrada en la zona reservada a bañistas a personas que padezcan alguna enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas, pudiendo ser conocidas, para estos efectos, por el personal sanitario que se solicite desde la piscina.

Art. 7. Quedará prohibida la entrada a todas aquellas personas que no presenten las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas para la inmersión en el agua.

Art. 8. Está totalmente prohibido fumar en cualquiera de las dependencias de la instalación, excepto cafetería/restaurante en las zonas habilitadas a tal efecto.

Art. 9. Para permitir el acceso de niños menores de 14 años a nado libre, deberán ir acompañados por una o más personas mayores de edad. Si demuestran saber nadar, suficientemente, podrán acceder con una autorización paterna por escrito.

Artículo 10.—Los usuarios de la piscina quedarán obligados a atender las indicaciones de las personas encargadas del control de la instalación (socorrista/monitor/otros), en todo momento. Un comportamiento antisocial supondrá la expulsión del recinto al infractor.

Artículo 11.—Los usuarios y el personal de la piscina deberán cumplir obligatoriamente las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, utilización y funcionamiento de la piscina municipal y decreto 80/1998, de 14 de mayo, de la Consejería de Sani-

dad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que a continuación se detallan:

- Acompañar a los menores que no sepan nadar.
- Uso de las duchas antes de la inmersión en el vaso de la piscina.
- No entrar con ropa o calzado de calle en la zona de playa.
- Usar zapatillas de baño personales en los locales destinados a vestuarios y aseos.
- Los espectadores y acompañantes solamente podrán acceder a los espacios que tengan específicamente señalados.
- Prohibición de la entrada de animales a las instalaciones, excepto los perros lazarillo de invidentes.
- No comer ni beber en la zona reservada a bañistas.
- No abandonar desperdicios ni basuras dentro del recinto de la instalación, debiendo utilizar las papeleras y otros recipientes destinados al uso.
- Las personas con enfermedades contagiosas no podrán acceder a las zonas reservadas a los bañistas.

Asimismo, es obligatorio el cumplimiento de las siguientes normas:

- Aquellos menores de 14 años que, sabiendo nadar, quieran acceder al vaso deberán presentar una autorización paterna, materna o tutor legal.
- Está prohibida cualquier actividad susceptible de poner en peligro la propia integridad física o la del resto de los usuarios (correr, saltar...).
- Se prohíbe correr por las playas, así como entorpecer, voluntariamente, el baño del resto de los usuarios.
- Está prohibido colgarse de las corcheras.
- Prohibido fumar en toda la instalación.
- Es recomendable nadar siempre por la zona derecha de la calle para evitar choques accidentales.

Los espectadores, visitantes y/o acompañantes frecuentarán únicamente las áreas reservadas a los mismos.

Art. 12.—No está permitido correr por la zona de playa, ni lanzarse al agua de cabeza en carrera o, en su caso, desde las banquetas de salida.

Art. 13.—Todos los usuarios de la instalación, excepto los grupos organizados, tendrán derecho a las bolsas guardarropa o taquillas, en su caso, durante el horario de piscina del día de uso de las instalaciones, debiendo retirar las prendas dejadas antes de la finalización de la jornada, no haciéndose responsable el servicio de las prendas y objetos no recogidos en el día.

Art. 14. Los grupos de natación escolar vendrán siempre acompañados de un responsable de la AMPA, colegio o escuela de verano.

Art. 15. El pago de cualquier cursillo tendrá validez para el mes o trimestre en curso (dependiendo de la opción escogida). Es decir, terminará el servicio contratado el último día del mes o trimestre para el que se realizó el pago.

Art. 16. Los objetos olvidados en algún lugar de la instalación permanecerán en recepción en zona de “objetos perdidos” por plazo máximo de quince días. Transcurrido el mismo sin que sea reclamado por su propietario, la dirección enviará dichos objetos al lugar que legalmente proceda.

Art. 17. Todo desperfecto ocasionado a las instalaciones obligará al causante del mismo a sufragar económicamente su reposición o reparación.

Art. 18. La utilización de las “calles” de baño libre estará siempre condicionada por el nivel de nado de los usuarios, disponiendo siempre de “calles” de nado rápido y nado lento. El socorrista será la persona encargada de indicar y distribuir, en último caso, a los usuarios para una u otra calle. El número máximo de usuarios por calle será de 12.

Art. 19. Toda lesión física o accidente que se produzca en la instalación será comunicada antes de abandonar la misma. Siempre que el motivo de la lesión sea la negligencia del personal o defectos de la instalación, los gastos correrán a cargo del seguro de la empresa concesionaria.

Art. 20. El incumplimiento de los artículos anteriores supondrá la prohibición de la entrada en la instalación durante el plazo que determine el Ayuntamiento. La dirección de la piscina elevará la propuesta con los antecedentes del Ayuntamiento, quien resolverá, previa audiencia del presunto infractor, en el plazo de diez días.

Art. 21. La dirección de la empresa concesionaria tendrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones, de las cuales se presentarán copias mensuales en el Ayuntamiento. Asimismo, existirá

un buzón de sugerencias para dirigir por escrito cualquier indicación o sugerencia al responsable de la instalación.

Art. 22. Queda a disposición de los usuarios que lo requieran el Libro Registro Oficial con los controles recogidos de salubridad y calidad del agua.

Art. 23. El uso de las instalaciones está sujeto al pago previo de la tasa establecida en la ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento. Será imprescindible para entrar en la instalación presentar el carné de abonado o cursillista, el bono de baño libre o abonar la entrada puntual.

Art. 24. El pago de abonos y cursos se realizará en la recepción de la piscina en el momento de alta del usuario en la instalación. Las entradas y bonos de baño libre se pagarán siempre en la recepción de la piscina en el momento de contratar el servicio.

En Villarejo de Salvanés, a 7 de abril de 2009.—El alcalde, Fernando Gutiérrez del Burgo.

(03/11.756/09)

VILLAREJO DE SALVANÉS

LICENCIAS

Por “Mecanizados Villarejo, Sociedad Limitada” (08-09), se ha solicitado licencia para instalar taller de mecanizado en la calle Príncipe de Asturias, números 301-305, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Villarejo de Salvanés, a 14 de noviembre de 2008.—El alcalde, Fernando Gutiérrez del Burgo.

(02/15.627/09)

VILLAVIEJA DEL LOZOYA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2007.—En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escritos, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

— La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- a) Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Corporación.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Villavieja del Lozoya, a 6 de abril de 2009.—El presidente, Mariano Carretero Carretero.

(03/11.771/09)

Ayuntamiento de Guadalajara

OTROS ANUNCIOS

Por la presente le notifico que con fecha 11 de noviembre de 2008 el concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, en virtud de delegación conferida por el alcalde-presidente con fecha 20 de junio de 2007, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido para proteger la legalidad urbanística en razón del estado del solar ubicado en las calles de La Inclusa, número 18, y Torreón del Alamin, número 17.

Resultando que con fechas 19 de mayo de 2008 y 17 de julio de 2008 se notificó a don Jacobo Llanza Figueroa y a don Carlos Figueroa Castillejo, respectivamente, resolución de la Alcaldía-Presidencia por la